



Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia por el que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2026, que aprueba con carácter definitivo **“la adecuación del sistema de dotación de las ayudas del Programa 26.a. Captación de talento en grados universitarios”** del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026.

## ACUERDO

**Primero.** Adecuación del sistema de dotación de las ayudas del Programa 26.a. Captación de talento en grados universitarios” del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2026:

Condiciones de las becas

- Se concederán un máximo de 25 becas.
- Las becas tendrán una dotación de 1.500 euros.
- Las becas se llevarán a cabo durante el mes de julio de 2026. Durante este tiempo los estudiantes deben participar en reuniones de laboratorio o de equipo, seminarios y otras actividades de investigación que se organicen en el marco del programa. En caso de una duración inferior al mes (debidamente justificada), se dotará con la parte proporcional de la beca.
- Antes del 30 de septiembre de 2026, la persona beneficiaria deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una memoria del trabajo de investigación realizado acompañada de un informe con la valoración del investigador o investigadora principal del proyecto dentro del cual ha estado colaborando.
- Según disponibilidad presupuestaria, a cada propuesta de colaboración se le podrá conceder más de una beca.

El presente acuerdo se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada (<https://investigacion.ugr.es/plan-propio/resoluciones>), que sustituirá a la notificación personal a los interesados surtiendo los mismos efectos.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Granada 20 de abril de 2026  
El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Enrique Herrera Viedma